



ESPAÑA

19 ES	11	NUMERO	10 Y
	21	222.729	
	22	FECHA DE PRESENTACION	
		4 Agosto 1.976	

MODELO DE UTILIDAD

222729

30 PRIORIDADES:		
31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
47 FECHA DE PUBLICIDAD		61 CLASIFICACION INTERNACIONAL A69H
54 TITULO DE LA INVENCIÓN "COCHE-SILLA PLEGABLE DE JUGUETE"		
71 SOLICITANTE (S) JOAQUIN VALERO, S.A.		
DOMICILIO DEL SOLICITANTE San Roque, 28.- IBI (Alicante)		
72 INVENTOR (ES)		
73 TITULAR (ES)		
74 REPRESENTANTE D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU		

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se deduce del
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
coche-silla plegable de juguete, constituido por un bas-
5 tidor con dos tubos laterales rígidos en posición parale-
la que constituyen las patas delanteras, el asiento y el
respaldo del coche-silla, al que están articulados en su
zona correspondiente al asiento otros dos tubos dirigidos
hacia atrás y constitutivos de las patas traseras, estan-
do tanto las patas delanteras como las traseras relacio-
nadas mediante un tirante transversal articulado, y estan-
do las patas traseras relacionadas a su vez con el respal-
do mediante un bastidor en forma de aspa, de tal manera
que el coche-silla puede ser plegado lateralmente aproxi-
mando los dos bastidores laterales, aproximándose simul-
táneamente las patas traseras a las delanteras de tal mo-
do que se obtiene un espacio mínimo ocupado con el coche-
silla en posición de plegado.

10 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar, y con objeto de llegar a una me-
jor comprensión de las características del invento, se
acompaña a la presente memoria descriptiva, como parte in-
tegrante de la misma, de un juego de planos, en el que con
carácter ilustrativo y no limitativo se ha representado lo
siguiente:

20 La primera figura, corresponde a una vista
posterior del coche-silla objeto de la invención.

La segunda y última figura, corresponde a un
alzado lateral del mismo.

25 A la vista de estas figuras, se observa como
el dispositivo está formado por un bastidor compuesto por
30

1 dos tubos laterales rígidos 1, cada uno de los cuales
comprende un tramo inferior 2 ligeramente inclinado ha-
cia abajo y hacia delante y que termina en una rueda 3,
siendo constitutivo el mencionado tramo inferior 2 de la
5 pata delantera correspondiente, mientras que un tramo cen-
tral ligeramente inclinado hacia abajo y hacia delante,
actúa como reposabrazos, existiendo un tercer tramo supe-
rior 5, el cual constituye el respaldo del asiento y se
acoda superiormente hacia delante en un arco a modo de
10 bastón 6.

A la zona 4 que actúa como reposabrazos, se
fija una abrazadera 7 constituida por una pletina doblada
en forma de U, entre cuyos brazos orientados hacia abajo,
se articula en 8 el extremo de un tubo 9 constitutivo de
15 la pata posterior correspondiente del coche-silla, termi-
nando dicho tubo 9 en una rueda 10 similar a la rueda 3
de la pata anterior.

Los tubos laterales 1 del bastidor principal,
están relacionados en su tramo inferior 2, mediante un ti-
20 rante transversal 11 articulado en su zona media en 12,
sobre el cual descansa el borde delantero del asiento fle-
xible 13 del coche.

Los tubos 9, constitutivos de las patas tra-
seras del coche-silla, están igualmente relacionados me-
25 diante un tirante transversal 14, el cual está igualmente
articulado en su zona media 15, todo ello de tal manera
que mediante el plegado del tirante transversal 14 y del
tirante transversal 11, se produce la aproximación entre
los elementos del bastidor 1, determinándose un plegado
30 lateral de la silla.

1
5
10
Por otro lado, los tubos 9 constitutivos de las patas posteriores del coche-silla, están relacionados con los tubos 5 constitutivos del respaldo del mismo, mediante un bastidor 16 en aspa, articulado en 17, lo cual origina que al aproximarse las dos ramas 1 del bastidor principal, se cierren los brazos del aspa produciéndose una extensión de la misma, que obliga a los elementos tubulares 9, a aproximarse a las patas anteriores 2 del coche-silla, tal como representa la flecha 18, y la rueda 19 dibujada en líneas discontinuas, obteniéndose de este modo un volumen mínimo del coche-silla en la posición correspondiente al plegado del mismo.

15
Al efectuarse la separación de los elementos 1 del bastidor principal, mediante la tracción lateral sobre los arcos de bastón 6, se produce una apertura del bastidor en X 16, el cual arrastra en su extensión a los elementos tubulares 9 constitutivos de las patas posteriores hacia la posición de extensión representada en líneas continuas en la figura 2a.

20
No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente cual es la idea que se desea registrar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

25
30
Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes.

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
sentarla como nueva y propia.
15

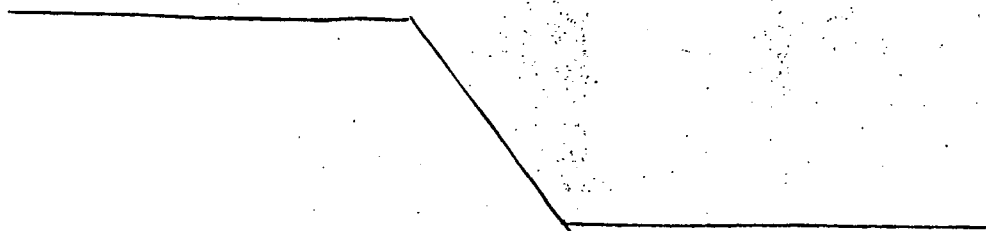
Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

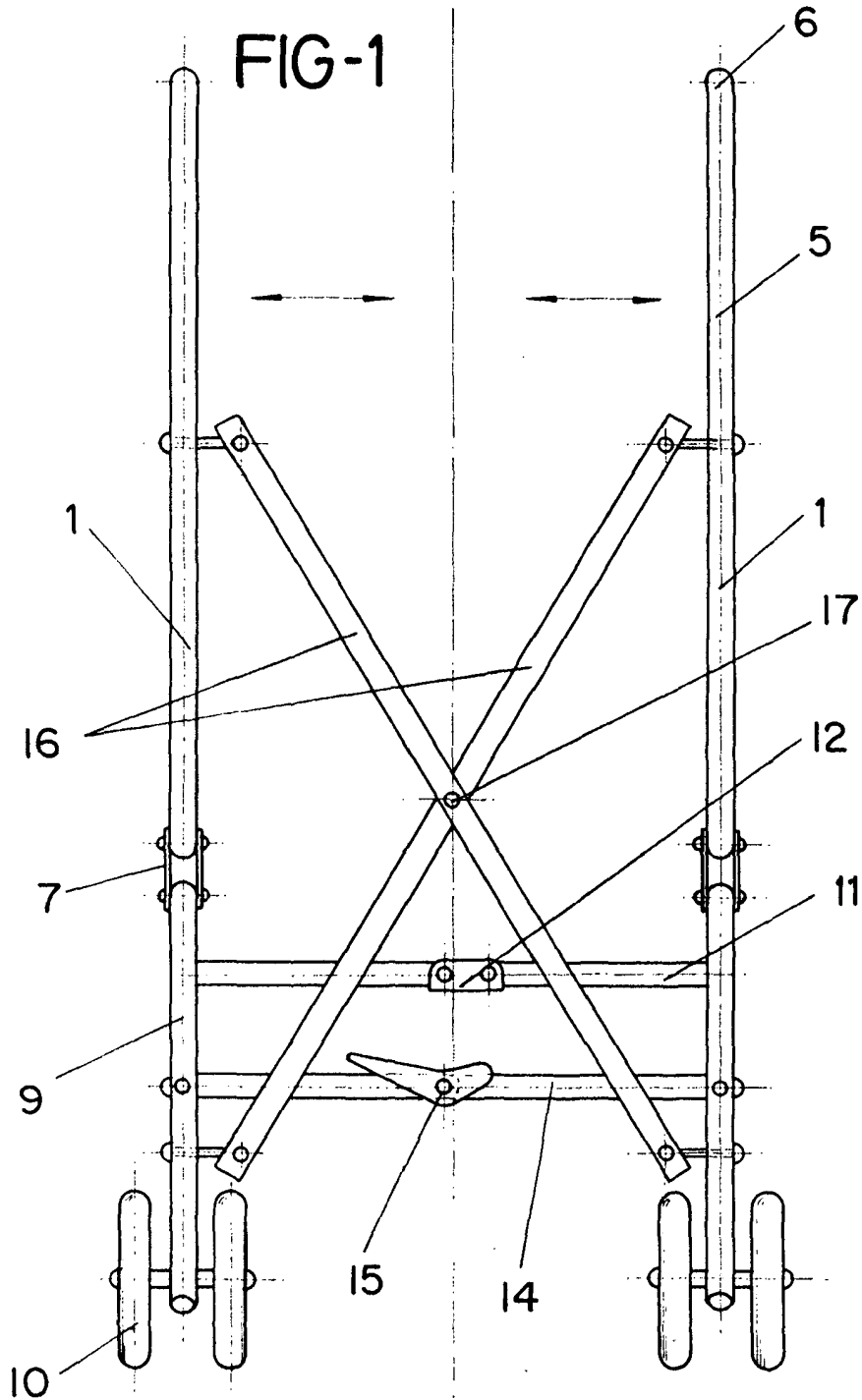
Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
25 las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

1 1.- COCHE-SILLA PLEGABLE DE JUGUETE, caracteri-
zado esencialmente porque está constituido mediante un bas-
tidor compuesto por dos tubos laterales rígidos, en posi-
5 ción paralela, los cuales comprenden un tramo inferior li-
geramente inclinado que constituye las patas delanteras,
rematadas por ruedas, del coche-silla; un tramo central
sensiblemente inclinado que actúa como reposabrazos y un
tramo superior rematado por arcos de bastón, que consti-
tuye el respaldo estando los tramos que constituyen las
10 patas delanteras relacionados entre si mediante un tiran-
te transversal, articulado en su centro, sobre el que des-
cansa el borde delantero del asiento flexible del coche
porque los tramos actuantes de reposabrazos están abraza-
dos por pletinas en U invertida entre cuyas ramas se arti-
15 culan los extremos de sendos tubos, rematados por ruedas,
que constituyen las patas traseras del coche, estando es-
tos tubos relacionados por un tirante transversal articu-
lado en su centro y porque los propios tubos componentes
de las patas traseras se hallan unidos a los tramos tubu-
20 lares del respaldo mediante un bastidor trasero articula-
do en aspa a través de ejes adecuados de manera que el co-
che-silla queda plegado a través de una aproximación de los
tubos laterales rígidos que provoca, simultáneamente, el
desplazamiento de las patas traseras hacia las patas de-
25 lanteras.





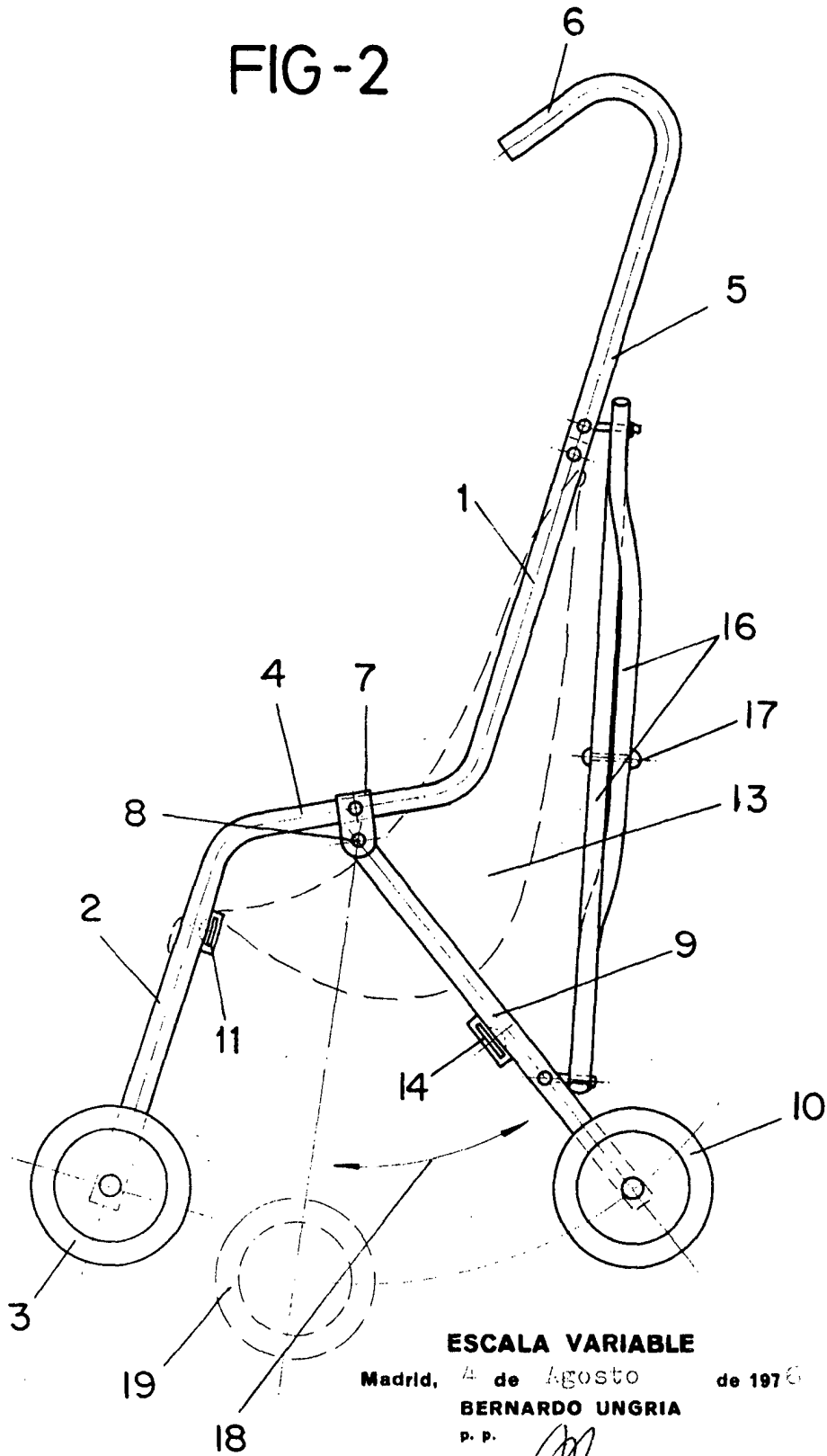
ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Agosto de 1976

BERNARDO UNGRIA

P. P.

FIG-2



ESCALA VARIABLE

Madrid, 4 de Agosto de 1978

BERNARDO UNGRIA

P. P.

115